

C. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

RECIBIDO
20 AGO. 2024
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO
10x43h

El suscrito Dip. Noé Doroteo Castillejos, Diputado Local de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, acompaño al presente, la **Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca invita respetuosamente a que, a través de sus comisiones correspondientes, se analice y dictamine la Iniciativa Ciudadana con Proyecto de Decreto que propone reformar y adicionar diversas disposiciones para proteger y garantizar el ejercicio de la libertad de expresión y el derecho a defender los derechos humanos en el Estado de Oaxaca**, solicitándole tenga a bien a darle el trámite correspondiente, lo anterior a efectos de que la misma sea incluida en la orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 19 de agosto de 2024.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
20 AGO 2024
10:40hr

SOMOS CAUSA Y HECHOS

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248.

951 502 02 00 Ext 2421

Noé Doroteo



C. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

El suscrito Dip. Noé Doroteo Castillejos, Diputado Local de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, acompaño al presente, la **Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca invita respetuosamente a que, a través de sus comisiones correspondientes, se analice y dictamine la Iniciativa Ciudadana con Proyecto de Decreto que propone reformar y adicionar diversas disposiciones para proteger y garantizar el ejercicio de la libertad de expresión y el derecho a defender los derechos humanos en el Estado de Oaxaca**, solicitándole tenga a bien a darle el trámite correspondiente, lo anterior a efectos de que la misma sea incluida en la orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

A T E N T A M E N T E
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 19 de agosto de 2024.

SOMOS CAUSA Y HECHOS

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248.

951 502 02 00 Ext 2421

Noé Doroteo    



DIPUTADO SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

El suscrito Dip. Noé Doroteo Castillejos, Diputado Local de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente **Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca invita respetuosamente a que, a través de sus comisiones correspondientes, se analice y dictamine la Iniciativa Ciudadana con Proyecto de Decreto que propone reformar y adicionar diversas disposiciones para proteger y garantizar el ejercicio de la libertad de expresión y el derecho a defender los derechos humanos en el Estado de Oaxaca**, sirva de sustento a la presente Proposición con Punto de Acuerdo, las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA, antecedentes. Con fecha 22 de agosto de 2022, fue recibida en la Secretaría de Asuntos Parlamentarios del Congreso del Estado de Oaxaca en la LXV Legislatura correspondiente, la Iniciativa Ciudadana signada por los ciudadanos Yesica Sánchez Maya, Aracely Carbajal Morales, María Eugenia Mata García, Soledad Jarquín Edgar, Pedro Matías Arrazola, Marcos Leyva Madrid, Damián Gallardo Martínez y Nadir Hernández Quiroz, como miembros de la sociedad civil organizada y en el afán de colaborar con el Poder Legislativo en turno. Dicha iniciativa autodenominada: *"Iniciativa Ciudadana con Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones para proteger y garantizar el*

SOMOS CAUSA Y HECHOS



ejercicio de la libertad de expresión y el derecho de defender los derechos humanos en el Estado de Oaxaca”.

Con fecha 14 de agosto de 2022, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca en sesión ordinaria, dieron cuenta con el escrito de referencia en el que se ponía a consideración del Pleno la iniciativa ciudadana mencionada, en dicha sesión se acordó que para su atención fuera turnada a las comisiones permanentes de Administración y Procuración Justicia, Derechos Humanos, Fortalecimiento y Asuntos Municipales y Administración de Justicia para el Dictamen correspondiente.

Sin embargo, a la fecha y después de dos años no han dictaminado lo correspondiente, por lo que se solicita que a la brevedad dictaminen dicho proyecto de decreto.

Cabe recordar que el artículo 54 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, menciona que los ciudadanos tienen el derecho de presentar leyes; por lo que, en este contexto, la iniciativa ciudadana presentada se encuentra apegada a derecho:

**ARTÍCULO 54. El derecho de iniciar leyes y decretos corresponde:
VI. A los Ciudadanos del Estado;**

Asimismo, el procedimiento que corresponde es que toda iniciativa sea presentada por escrito y posteriormente sea turnada a las comisiones para estas a su vez dictaminen dicha iniciativa:

**ARTÍCULO 55. Toda iniciativa será presentada por escrito.
... Una vez presentada, la iniciativa será turnada a la comisión o comisiones correspondientes para su dictaminación. Los integrantes de la Comisión o Comisiones permanentes a los que les corresponda emitir el dictamen respectivo, no podrán proponer iniciativas similares en la materia a las que les corresponde dictaminar, cuando estas únicamente tengan por objeto modifica o variar de alguna manera lo originalmente propuesto.**

SOMOS CAUSA Y HECHOS

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248.

951 502 02 00 Ext 2421

Noé Doroteo    



Es necesario mencionar que los dictámenes son un acto legislativo colegiado a través del cual, una o más comisiones facultadas presentan una opinión técnica calificada por escrito, para aprobar o desechar diversos asuntos, para el caso que nos ocupa, para aprobar proyectos de ley o decretos, de acuerdo con el artículo 64 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca:

ARTÍCULO 64 *El dictamen es un acto legislativo colegiado a través del cual, una o más comisiones facultadas presentan una opinión técnica calificada por escrito, para aprobar o desechar los siguientes asuntos:*

II. Proyectos de Ley o Decretos;

Una vez dictaminada, el dictamen deberá ser enviada a la Mesa Directiva para su programación legislativa y avance de acuerdo con el artículo 68 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca:

ARTÍCULO 68. *El dictamen será válido sólo cuando la comisión o comisiones discutan un asunto y éste se apruebe, conteniendo la firma a favor de por lo menos tres de sus integrantes.*

... La comisión o comisiones que emitan dictamen, deberán enviarlo de inmediato a la Mesa Directiva, por conducto de la Secretaría de Servicios Parlamentarios para efectos de programación legislativa.

SEGUNDA, La Celeridad Legislativa como Pilar en la Protección de la Libertad de Expresión y los Derechos Humanos en Oaxaca. En Oaxaca, un estado rico en diversidad cultural y enfrentado a desafíos sociales significativos, la celeridad en la acción legislativa es crucial para la protección efectiva de los derechos humanos y la libertad de expresión. La capacidad del Congreso local para dictaminar y promulgar leyes de manera ágil y eficiente puede determinar el grado en que los derechos fundamentales se respetan y se defienden en la región. Este artículo analiza la importancia de la rapidez en la actuación legislativa en Oaxaca y su impacto en la garantía de estos derechos esenciales.

1. La Necesidad de Acción Legislativa Rápida. La celeridad en la labor legislativa no se trata únicamente de eficiencia administrativa, sino de una respuesta oportuna a las necesidades y desafíos que enfrentan los



ciudadanos. En el contexto de la libertad de expresión y la defensa de los derechos humanos, una acción legislativa ágil es crucial por varias razones:

a. Respuesta a Violaciones Inmediatas: En situaciones donde se reportan violaciones a la libertad de expresión o abusos de derechos humanos, la capacidad del Congreso para actuar rápidamente es esencial para abordar y mitigar estos problemas. La celeridad en la aprobación de medidas correctivas y legislativas puede prevenir el agravamiento de las situaciones y ofrecer una respuesta efectiva a las demandas sociales.

b. Adaptación a Cambios Rápidos: El entorno político y social está en constante cambio. La agilidad legislativa permite al Congreso adaptarse rápidamente a nuevas realidades y desafíos, asegurando que las leyes y políticas se mantengan relevantes y efectivas en la protección de los derechos humanos.

2. Impacto Directo en la Libertad de Expresión. La libertad de expresión es un derecho fundamental que se enfrenta a diversos desafíos en Oaxaca, desde la censura hasta la intimidación de periodistas y activistas. La rapidez en la labor del Congreso puede tener un impacto directo en este derecho:

a. Legislación Proactiva: La capacidad de dictaminar rápidamente leyes que refuercen la protección de la libertad de expresión es fundamental. Esto incluye la creación de mecanismos que prevengan y sancionen la censura y la represión, así como la promoción de un entorno donde los medios de comunicación y los ciudadanos puedan expresar sus opiniones libremente.

b. Protección de Periodistas y Activistas: Los periodistas y defensores de los derechos humanos a menudo enfrentan amenazas y ataques. La celeridad en la legislación puede asegurar que existan medidas de protección eficaces y que se actúe rápidamente en casos de agresiones, garantizando la seguridad de quienes trabajan en la defensa de la libertad de expresión.

SOMOS CAUSA Y HECHOS

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248.

951 502 02 00 Ext 2421

Noé Doroteo





c. Reformas Legislativas Urgentes: En casos de crisis o escándalos relacionados con la libertad de expresión, la rapidez legislativa permite implementar reformas que corrijan deficiencias y aborden problemas específicos, como leyes restrictivas o prácticas abusivas.

La protección de los derechos humanos en Oaxaca requiere una respuesta legislativa eficiente para enfrentar diversos problemas, desde la violencia hasta las injusticias sociales. La agilidad del Congreso en este contexto tiene varias implicaciones:

a. Implementación de Políticas Efectivas: La rapidez en el dictamen de leyes relacionadas con los derechos humanos asegura que se implementen políticas efectivas y se tomen medidas concretas para mejorar las condiciones de vida y garantizar el respeto de los derechos fundamentales.

b. Atención a Casos de Abuso: En situaciones donde hay reportes de abusos a los derechos humanos, la celeridad legislativa permite una investigación rápida y la adopción de medidas correctivas. Esto no solo ayuda a abordar los casos actuales, sino que también actúa como un disuasivo contra futuros abusos.

c. Reformas Necesarias: Las reformas legislativas a menudo son necesarias para adaptarse a nuevos desafíos en derechos humanos. La rapidez en la toma de decisiones permite que estas reformas se implementen sin demoras innecesarias, garantizando que el marco legal se mantenga actualizado y eficaz.

La celeridad legislativa no está exenta de desafíos. Para asegurar que la rapidez en el proceso no comprometa la calidad y la justicia, es crucial considerar:

a. Capacitación y Recursos: Asegurar que los legisladores cuenten con la capacitación y los recursos necesarios para evaluar rápidamente y de manera adecuada las propuestas de ley. Esto incluye el acceso a información actualizada y la capacidad de realizar análisis legislativos eficientes.

SOMOS CAUSA Y HECHOS



b. Transparencia y Participación Ciudadana: La rapidez no debe llevar a una falta de transparencia o a la exclusión de la participación ciudadana. Es esencial que el proceso legislativo mantenga altos estándares de transparencia y permita la participación de la sociedad civil para asegurar que las leyes reflejen las necesidades y derechos de la población.

c. Estructuras Eficientes: La creación de estructuras y procedimientos legislativos que optimicen el tiempo sin sacrificar la calidad. Esto puede incluir el uso de tecnología para mejorar la comunicación y la gestión de los asuntos legislativos.

En conclusión, la celeridad en la acción legislativa del Congreso de Oaxaca es crucial para la protección efectiva de la libertad de expresión y los derechos humanos. Una respuesta ágil y eficiente no solo permite abordar violaciones y abusos de manera oportuna, sino que también asegura que las leyes se mantengan relevantes y efectivas en un entorno en constante cambio. Sin embargo, es vital que esta rapidez se equilibre con la calidad y la justicia, garantizando que las decisiones legislativas se tomen de manera informada y transparente. En última instancia, una acción legislativa rápida y efectiva fortalece la protección de los derechos fundamentales y contribuye a una sociedad más justa y equitativa en Oaxaca.

En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, propongo a esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos siguientes:



La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ACUERDA

ÚNICO. Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca invita respetuosamente a que, a través de sus comisiones correspondientes, se analice y dictamine la Iniciativa Ciudadana con Proyecto de Decreto que propone reformar y adicionar diversas disposiciones para proteger y garantizar el ejercicio de la libertad de expresión y el derecho a defender los derechos humanos en el Estado de Oaxaca.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 19 de agosto de 2024.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 19 de agosto de 2024.

SOMOS CAUSA Y HECHOS

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248.

951 502 02 00 Ext 2421

Noé Doroteo

